



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C.A.**

ORDEN GENERAL No. 43-2012.

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DÍA SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL DOCE.**

**ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA
DIVISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, le compete la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elaborará y aprobará los instrumentos técnicos necesarios de conformidad a lo establecido en el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de la Policía Nacional Civil".

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo 97-2009, de fecha 01 de abril de 2009, y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 240-2011 de fecha 25 de julio del año 2011, Acuerdo Gubernativo 515-2011 de fecha 27 de diciembre del año 2011 y Acuerdo Gubernativo 153-2012 de fecha 18 de julio del año 2012, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil", dispone la creación de la División de Protección a la Naturaleza para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que es necesario organizar y designar funciones a la División de Protección a la Naturaleza, como una especializada para atender los asuntos de la protección a la naturaleza y el medio ambiente, apoyando a las demás dependencias de la institución en el cumplimiento de las disposiciones legales que tienden a la conservación de la naturaleza, medio ambiente y todo lo que esto incluya, así como asegurar las zonas geográficas más accidentadas.

POR TANTO

Basado en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 3, 7 y 64 del Decreto 11-97 del Congreso de la República "Ley de la Policía Nacional Civil".

ORDENA

LA ORGANIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, QUE SE CONOCERÁ CON LAS SIGLAS "DIPRONA".

Artículo 1. De la Organización y Designación de Funciones. Se organiza y designan las funciones a la División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil, con el propósito de fortalecer su desempeño operativo y administrativo para facilitar su comprensión en la gestión de recursos humanos y sus funciones legales.

Artículo 2. Objetivo General. El cumplimiento de las disposiciones legales que tienden a la conservación de la naturaleza, el medio ambiente, el patrimonio histórico-artístico, los recursos hídricos, la riqueza cinegética, piscícola, forestal, o de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza y asegurar las zonas geográficas más accidentadas.

Artículo 3. Objetivo Específico.

- a. Prevenir la exploración y explotación exagerada e ilegal de los recursos naturales y medio ambiente;
- b. Erradicar los hechos delictivos que atenten contra la naturaleza y el medio ambiente; y
- c. Evitar los riesgos que puedan darse a consecuencia de los daños sufridos por la naturaleza y el medio ambiente.

Artículo 4. Políticas Institucionales.

- a. La División de Protección a la Naturaleza, será una unidad especializada descentralizada en materia operativa, desplegando delegaciones a nivel nacional según la necesidad de cada región;
- b. Investigar de oficio o por denuncia los hechos cometidos en contra de la naturaleza, medio ambiente y delitos conexos y hacerlos del conocimiento al órgano jurisdiccional o al Ministerio Público competente;
- c. Realizar constante coordinación y planificación de proyectos interinstitucionales encaminados a mejorar la operatividad de la seguridad de protección a la naturaleza; y
- d. Dictar los procedimientos a seguir para la compilación y centralización de información a las delegaciones que integran la División, la cual se sugerirá a las instituciones competentes, para la creación de nuevas leyes o mejoras a las ya vigentes.

Artículo 5. Mando. La División de Protección a la Naturaleza, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil.

Artículo 6. Funciones de la División de Protección a la Naturaleza.

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la conservación de la naturaleza, medio ambiente, patrimonio histórico y artístico, los recursos hídricos, la protección de la flora y la fauna;

- b. Establecer y mantener intercambio de información y cooperación con instituciones nacionales e internacionales; y
- c. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 7. Estructura organizativa. La División de Protección a la Naturaleza de la Subdirección General de Operaciones, tendrá la estructura siguiente:

1. Jefatura

1.1. Secretaría.

1.1.1. Oficina de Radiocomunicación

1.1.2. Oficina Mensajería

1.2. Negociado de Régimen Disciplinario

1.3. Sección de Operaciones

1.3.1. Oficina de Planificación, Análisis y Estadística

1.3.2. Delegaciones

1.4. Sección de Personal

1.5. Sección de Apoyo y Logística

1.5.1. Oficina Conserjería

Artículo 8. Jefatura. Tendrá dependencia directa del Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, cumplirá con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden General, quien deberá pertenecer a la carrera policial, encontrarse en situación de servicio activo y acreditar como mínimo cierre de pensum en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Funciones:

- a. Proponer la política y normativa institucional de protección a la naturaleza;
- b. Informar periódicamente al Subdirector General de Operaciones de la Policía Nacional Civil sobre el desempeño de la División y de los resultados obtenidos;
- c. Facilitar los canales de comunicación, coordinación y colaboración con las instancias competentes y otras relacionadas con su desempeño, para la ejecución de planes, programas o proyectos operativos;
- d. Coordinar la administración de las Delegaciones, para cumplir con los planes administrativos y operacionales propios de la especialidad o encomendados por la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- e. Asesorar al Subdirector General de Operaciones y jefes de las dependencias de la Policía Nacional Civil cuando lo requieran, en asuntos de interés institucional, en materia de la especialidad;
- f. Dirigir y coordinar las acciones para darle efectivo cumplimiento a la misión de la División Protección a la Naturaleza;
- g. Mantener registros estadísticos actualizados, necesarios para el desarrollo de las funciones de la división;
- h. Participar en el proceso de decisión de adquisición de recursos destinados a la división y sus dependencias, de conformidad al Plan Operativo Anual -POA-;
- i. Aplicar las sanciones disciplinarias administrativas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Disciplinario;

- j. Elaborar y proponer el procedimiento de selección de personal, las necesidades de formación de la especialidad de Protección a la Naturaleza, los planes específicos de instrucción y la retroalimentación formativa y de aptitud, para mantener el perfil idóneo del personal que integra la división;
- k. Elaborar y proponer las normas específicas de actuación operativa;
- l. Establecer las necesidades de recurso humano y logístico, para mejorar los servicios de protección a la naturaleza;
- m. Estudiar, evaluar y proponer el despliegue y la asignación de personal;
- n. Solicitar la implementación de nuevas tecnologías y medios para la división;
- o. Desarrollar el plan estratégico y el plan operativo anual (POA) de la división; y
- p. Otros que sean asignadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 9. Secretaría. Estará a cargo de un Oficial Primero o en su defecto de un Oficial de menor jerarquía dentro de la Escala de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo.

Funciones:

- a. Facilitar la coordinación del funcionamiento de las secciones que conforman la División;
- b. Planificar y coordinar las actividades y audiencias de la jefatura de la División;
- c. Solicitar el recurso necesario para el desarrollo y desempeño de la Secretaría;
- d. Gestionar la autorización de los documentos de competencia de la Jefatura;
- e. Elaborar documentación oficial que por competencia corresponda a la Jefatura;
- f. Coordinar la elaboración, actualización e integración de los manuales administrativos de la división, de acuerdo a las metodologías previamente establecidas;
- g. Administrar la correspondencia que ingresa y egresa de la División; y
- h. Otras que sean asignadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 10. Oficina de Radiocomunicación. Estará a cargo de un Inspector o en su defecto de un elemento de menor jerarquía dentro de la Escala Básica de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo.

Funciones:

- a. Coordinar las acciones necesarias para responder a las denuncias recibidas por vía telefónica;
- b. Informar de forma inmediata las preliminares y novedades al jefe inmediato superior, Sección de Novedades y Sección de 110 de la División de Operaciones Conjuntas;

- c. Supervisar el uso adecuado del sistema de telefonía y transmisión radial;
- d. Supervisar el desempeño del personal bajo su mando;
- e. Gestionar la asignación del equipo, recursos de comunicación y transmisiones;
- f. Promover una conducta profesional en el uso de las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Operativo de Transmisiones (I.O.T.);
- g. Registrar y transcribir la información recibida por medio de equipo de comunicación y transmisiones;
- h. Facilitar a las unidades desplegadas la información que le requieran relacionada al cumplimiento de su servicio;
- i. Coordinar el apoyo necesario a las unidades que lo soliciten;
- j. Elaborar informe de las preliminares y novedades para su difusión; y
- k. Otras designadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 11. Oficina de Mensajería. Estará a cargo de un Agente de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo, que acredite licencia vigente de motocicleta.

Funciones:

- a. Distribuir a sus diferentes destinos la correspondencia emitida por la División,
- b. Recibir correspondencia en las diferentes dependencias de la institución, para entregarla a la Secretaria de la División;
- c. Solicitar a la Sección de Apoyo y Logística el mantenimiento del vehículo asignado;
- d. Rendir informe periódico al Jefe inmediato superior sobre el desempeño diario; y
- e. Otras que le sean asignadas por el Jefe superior inmediato, en cumplimiento a las funciones policiales asignadas.

Artículo 12. Negociado de Régimen Disciplinario. Estará a cargo de un Oficial Primero o en su defecto de un Oficial Subalterno de menor jerarquía de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo, que acredite el cuarto semestre en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Funciones:

- a. Gestionar que los procedimientos disciplinarios se sujeten a las leyes procesales, tramitándose con celeridad de acuerdo al reglamento disciplinario de la institución;
- b. Ejecutar las sanciones disciplinarias administrativas de conformidad al Reglamento Disciplinario;
- c. Gestionar las acciones disciplinarias administrativas que por competencia en el Reglamento Disciplinario correspondan a la Jefatura;

- d. Realizar las investigaciones que le sean encomendadas sobre las conductas de los miembros de la División, por su posible participación en una infracción disciplinaria administrativa;
- e. Rendir informe semanal al Jefe de la División de lo actuado por ese negociado; y
- f. Otras designadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 13. Sección de Operaciones. Estará a cargo de un Oficial Primero o en su defecto de un Oficial de menor jerarquía dentro de la Escala de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo, que acredite indispensablemente la especialidad de Protección a la naturaleza.

Funciones:

- a. Asumir la Jefatura de forma accidental o interina en ausencia o por delegación del Jefe de la división;
- b. Dirigir y supervisar el desempeño de las delegaciones de conformidad a los planes operacionales y las instrucciones de la Jefatura;
- c. Supervisar y monitorear los roles de servicios asignados al personal;
- d. Coordinar el funcionamiento operativo de las delegaciones que conforman la División;
- e. Coordinar con la Jefatura de la Oficina de Planificación Análisis y Estadísticas, la elaboración de planes, programas y proyectos de cada sección de la División;
- f. Desarrollar los cometidos y estrategias contempladas en los planes operativos de la División;
- g. Supervisar y verificar el uso adecuado de los recursos materiales y la buena administración del recurso humano, asignados a su sección;
- h. Elaborar y enviar informe de las novedades registradas durante las veinticuatro horas del día para su informe a la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- i. Informar semanalmente al Jefe de la División sobre el desempeño de sus delegaciones; y
- j. Otras designadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 14. Oficina de Planificación, Análisis y Estadística. Estará a cargo de un Inspector o en su defecto de un elemento de menor jerarquía dentro de la Escala Básica de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo.

Funciones:

- a. Recopilar y centralizar de las demás dependencias de la Policía Nacional Civil, la información relacionada al tema de la especialidad;
- b. Monitorear e intercambiar toda información nacional e internacional televisiva, radial y escrita enfocada en el temas competentes con la especialidad, que coadyuve a la optimización en el cumplimiento de las funciones de la división;

- c. Elaborar y enviar informe de las novedades registradas durante las veinticuatro horas del día para su informe a la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- d. Elaborar periódicamente estudios e informes estadísticos y gráficos de los diferentes logros;
- e. Apoyar y asesorar al Jefe de Sección de Operaciones, en la elaboración y ejecución de planes operacionales en materia de protección a la naturaleza;
- f. Analizar los modus operandis utilizados por la delincuencia contra la naturaleza y proponer acciones de prevención para contrarrestar los hechos ilícitos que se dan en esta materia;
- g. Compilar información estadística, cualitativa operativa y administrativa de las secciones de la División y de temas relacionados con sus funciones de las unidades territoriales, y otras dependencias institucionales en el tema de su competencia;
- h. Llevar un registro estadístico sistematizado de todas las actividades realizadas y sus resultados positivos o negativos realizados por las secciones y delegaciones operativas y administrativas que conforman la División;
- i. Mantener actualizado el sistema de base de datos de casos e información relacionada a la protección a la naturaleza, el medio ambiente y el patrimonio cultural;
- j. Asesorar sobre la ejecución de la operatividad al Jefe de la División y Jefe de la sección operativa;
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual POA, los planes de protección a la naturaleza y el plan estratégico de la División;
- l. Definir y aplicar las políticas y procedimientos de compilación de información;
- m. Estudiar, analizar, e interpretar la información adquirida, compilada y centralizada, elaborando informe sobre sus resultados;
- n. Proponer a la Jefatura, lineamientos de acción operativa estratégica y táctica;
- o. Establecer sistemas de seguridad para conservar confidencialmente la información que se adquiera, mientras estén bajo su tratamiento y custodia;
- p. Proponer programas de adiestramiento y readiestramiento para todo el personal a su cargo;
- q. Rendir al Jefe de División, los informes establecidos o que le sean solicitados; y
- r. Otras designadas por el mando inmediato dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 15. Delegaciones. Estarán a cargo de un Oficial Primero o en su defecto de un Oficial de menor jerarquía dentro de la Escala de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo, que acredite indispensablemente la especialidad de Protección a la naturaleza.

Funciones:

- a. Ejecutar los planes operacionales de su competencia;
- b. Realizar acciones de prevención, vigilancia y acción directa en casos de flagrante delito;
- c. Solicitar la presencia de autoridades competentes, cuando se tenga conocimiento de un hecho delictivo en apoyo del procedimiento policial de su competencia;
- d. Auxiliar, orientar y proteger a las personas en las emergencias que atenten contra su integridad física y la de sus bienes;
- e. Administrar el personal asignado a su delegación;
- f. Recopilar toda información de delitos cometidos en contra la naturaleza;
- g. Apoyar a las diferentes dependencias de la Policía Nacional Civil, cuando sea requerido; y
- h. Otras designadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 16. Sección de Personal. Estarán a cargo de un Oficial Primero o en su defecto de un Oficial de menor jerarquía dentro de la Escala de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo.

Funciones:

- a. Planificar y proponer anualmente al Jefe de División la integración de personal para llenar la plantilla de la División;
- b. Coordinar el reclutamiento y selección del personal a integrarse a la División.
- c. Proponer a la Jefatura de la División el plan de capacitación y estudios de la especialización, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- d. Programar la capacitación del personal, en temas de la especialidad o de actuación policial;
- e. Fomentar una cultura de evaluación del desempeño y de ascenso policial;
- f. Administrar el sistema de kardex del personal, verificando que se integre la documentación necesaria y las anotaciones pertinentes, para el estricto control del personal asignado a la división;
- g. Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos o permitidos en las suspensiones o permisos de personal en asuntos administrativos o eventuales;
- h. Mantener actualizado el estado de fuerza del personal asignado a la División;
- i. Registrar y mantener un sistema estadístico de cada uno de los asuntos de personal;
- j. Administrar la correspondencia recibida y emitida por la sección bajo su mando;

- k. Coordinar, gestionar y resolver los asuntos relativos a los servicios de salud y de asistencia al personal;
- l. Proponer y gestionar asuntos relativos a capacitación y formación, para el personal asignado a la División, en coordinación con la jefatura;
- m. Rendir informe al Jefe de la División semanalmente o cuando sea requerido, sobre el desempeño del personal bajo su mando y las actividades realizadas por esa sección;
- n. Elaborar, impulsar y monitorear el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a una cultura de servicio humano, de salud, asistencia y beneficio al personal;
- o. Proponer al Jefe de División los traslados internos del personal cada seis meses y/o cuando sea necesario;
- p. Gestionar toda solicitud de traslado interno del personal asignado a la división; y
- q. Otras designadas por el mando inmediato superior dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 17. Sección de Apoyo y Logística. Estarán a cargo de un Oficial Primero o en su defecto de un Oficial de menor jerarquía dentro de la Escala de Oficiales Subalternos de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo, que acredite el sexto semestre de una carrera de Ciencias Económicas o Financieras.

Funciones:

- a. Planificar, gestionar y distribuir la adquisición de los recursos de mobiliario y equipo, equipo de defensa, materiales e insumos, uniformidad, raciones y de dormitorio;
- b. Elaborar y actualizar el inventario de los recursos asignados;
- c. Registrar el ingreso y egreso de los recursos distribuidos al personal de la División;
- d. Informar por escrito semanalmente o cuando sea requerido al Jefe de la División, sobre las asignaciones de recursos recibidas y efectuadas al personal;
- e. Supervisar el estado y buen uso de los vehículos asignados, mobiliario y equipo de defensa, informando a la jefatura;
- f. Elaborar, mantener, actualizar e informar sobre los registros estadísticos de los recursos asignados, entregados, consumidos o con desperfectos;
- g. Gestionar la reparación y servicio de mantenimiento del mobiliario y equipo, equipo de defensa y vehículos asignados;
- h. Planificar la asignación de recursos necesarios para el buen funcionamiento de la División;
- i. Gestionar, controlar y registrar el abastecimiento de combustible, para los vehículos asignados a la División;
- j. Elaborar y actualizar el estado de fuerza de los vehículos asignados a la División;
- k. Administrar la correspondencia que ingresa y egresa de la sección;

- l. Presentar a la Jefatura, los registros contables y de personal para su revisión y autorización cuando tengan que ser remitidos a otras dependencias administrativas del Estado;
- m. Proponer, supervisar y verificar la acreditación del personal asignados como pilotos de las diferentes unidades móviles;
- n. Registrar el ingreso y egreso del equipo de defensa, así como resguardarlo;
- o. Informar de manera pronta y oportuna al Jefe de División en casos de extravío o robo del material o equipo de defensa asignado a la División;
- p. Apoyar al Jefe de División en la elaboración y presentación del Anteproyecto Presupuestario de la División para cada año;
- q. Actualizar la información en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN-WEB;
- r. Elaborar, actualizar y asignar tarjetas de responsabilidad a todo el personal que se le asigne recursos fungibles;
- s. Velar por que la Oficina de Conserjería cuente con el material necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- t. Gestionar la baja del mobiliario y equipo, equipo de defensa y vehículos, asignados a la división, cuando sea necesario; y
- u. Otras designadas por el mando inmediato dentro del cumplimiento de sus obligaciones policiales.

Artículo 18. Oficina de Conserjería. Estará a cargo de un Agente de la Policía Nacional Civil en situación de servicio activo.

Funciones:

- a. Realizar limpieza en las instalaciones en donde este asignado;
- b. Velar por que permanezca limpia los ambientes y baños de la instalación;
- c. Verificar, gestionar y apoyar el estado de funcionamiento de los servicios y del inmueble;
- d. Solicitar al jefe inmediato superior, la asignación de suministros de limpieza e infraestructura; y
- e. Otras asignadas por el mando inmediato superior, dentro del cumplimiento de las funciones policiales.

Artículo 19. De la Especialidad de Protección a la Naturaleza.

- a. **Requisitos de Ingreso.** Son requisitos de ingreso a la especialidad independientemente de su grado jerárquico:
 - a.1. Cumplir con los requisitos para acceso a la especialidad exigidos en convocatorias que se emitan;
 - a.2. Aprobar los exámenes médicos, físicos y psicológicos;

- a.3. Aprobar las pruebas antidopaje y de polígrafo; y
- a.4. Aprobar el curso de especialidad autorizado por el ente rector.
- b. **Requisitos de permanencia.** Son requisitos de permanencia:
 - b.1. Haber aprobado el curso de la especialidad de Protección a la Naturaleza;
 - b.2. No ser sancionado por infracciones graves o muy graves contenido en el reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil;
 - b.3. La obtención del Diploma de la División de Protección a la Naturaleza, exige la permanencia en la especialidad por un tiempo mínimo de cuatro (4) años; y
 - b.4. El tiempo de estadía del personal en tanto entre en vigencia la presente Orden General, se reconoce como parte del tiempo de permanencia establecido en la presente.
- c. **Bono de Especialidad.** Tendrá derecho a percibir el bono de especialidad:
 - c.1. El personal que esté destinado a la División de Protección a la Naturaleza y que no acredite la especialidad, se le reconocerá como especialista, y se integrará de forma directa al curso de la especialidad, para que pueda optar al bono respectivo; y
 - c.2. El personal acreditado que se encuentre destinado en la División de Protección a Naturaleza;
- d. **Pérdida de la Especialidad.** La pérdida de la Especialidad será determinada por cualquiera de las siguientes causas:
 - d.1. Pérdida de las aptitudes psicofísicas o técnicas necesarias para el desempeño de la especialidad, previo dictamen de profesional competente;
 - d.2. Al ser destinado a otra dependencia de la Policía Nacional Civil por disposición del Director General de la Policía Nacional Civil o a solicitud del especialista cuando haya cumplido el tiempo mínimo de permanencia establecido; y
 - d.3. Por baja de la institución.
- e. **Derecho Preferente por discapacidad.** El personal especialista de la División, gozará de derecho preferente para ocupar vacantes en áreas administrativas dentro de la División, o en destinos cercanos a su residencia, por pérdida de aptitudes psicofísicas, como consecuencia de lesión sufrida en actos del servicio propios de la especialidad.

Artículo 20. Disposiciones Generales.

- a. Las funciones que se enumeran para cada puesto o sección de los artículos anteriores deben considerarse como mínimas para que las actividades se desarrollen adecuadamente. Sin embargo cualquier otra que se desarrollen o surja con el fin de cumplir las funciones de la División de Protección a la Naturaleza como tal, deberá ser desempeñado con esmero;

- b. La División de Protección a la Naturaleza será una unidad policial centralizada en materia administrativa y desplegara sus delegaciones operativas al territorio nacional según lo ordenado o por necesidades del servicio;
- c. La Orden General y Manuales Administrativos deberá ser de conocimiento y estar al alcance de todo el personal de la División de Protección a la Naturaleza; y
- d. Cualquier situación no contemplada en la presente Orden General será resuelta por el Director General de la Policía Nacional Civil a través del Subdirector General de Operaciones.

Artículo 21. Disposiciones Transitorias. Luego de entrar en vigencia la presente Orden General, la jefatura de la División de Protección a la Naturaleza procederá a elaborar los Manuales Administrativos de Organización y Funciones; Puestos; Políticas; Normas, Procesos y Procedimientos, y velará por que se mantengan actualizados.

Artículo 22. Derogación. Quedan derogadas la Orden General No. 40-2009 y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden General.

Artículo 23. Vigencia. La presente Orden General entra en vigencia un día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la División de Protección a la Naturaleza la divulgación al personal bajo su mando.



CÚMPLASE
COMISARIO GENERAL DE POLICÍA

GERZON WILFREDO OLIVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL